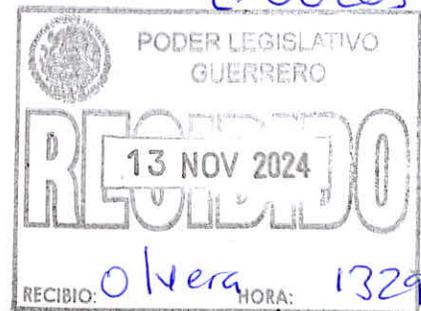


PODER LEGISLATIVO

DEPENDENCIA: H. CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN: Presidencia de Mesa Directiva
Ofic. Núm. HCEG/LXIV/PMD/JPG/329/2024
Asunto: Se remite correspondencia.

Chilpancingo, Gro; 13 de noviembre del 2024

C. MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.



Adjunto al presente, remito a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente, el oficio suscrito por el Diputado Vladimir Barrera Fuerte, del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, en el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión de Transporte.

Sin otro particular protesto a Usted, mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.

C.c.p. Expediente.



Recibí, Luis
13/11/24
10:44am

PODER LEGISLATIVO

OFICIO NÚMERO: HCE/LXIV/VBF/CT/016/2024
ASUNTO: SE REMITE PLAN DE TRABAJO

Chilpancingo, Gro., 13 de noviembre del 2024.

DIP. JESUS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, y en mi carácter de Presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte de esta LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, adjunto al presente me permito remitirle:

Un ejemplar impreso y en electrónico con firmas autógrafas del Plan de Trabajo 2024-2027 de la Comisión Ordinaria de Transporte, la cual me honro en presidir, mismo que fue aprobado por unanimidad por los Diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Transporte, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 7 de noviembre del año dos mil veinticuatro, en apego por lo previsto en el artículo 174, fracción VI de la citada Ley Orgánica.

Lo anterior para conocimiento del Pleno y su registro respectivo.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.



DIP. VLADIMIR BARRERA FUERTE.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE.

VBF/EPA





PODER LEGISLATIVO

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE TRANSPORTE

PERIODO LEGISLATIVO 2024-2027.

NOVIEMBRE 2024



- I. INTRODUCCIÓN.
- II. MARCO NORMATIVO.
- III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.
- IV. FACULTADES.
- V. OBJETIVOS.
- VI. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.
- VII. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.



PODER LEGISLATIVO

I. INTRODUCCIÓN.

La Planeación se ha convertido en una herramienta muy importante para todo ente, tanto dentro de las Instituciones de carácter público como dentro de las empresas del Sector Privado, ya que la Planeación es todo un proceso que permite establecer las líneas de acción a seguir a corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos a los que se pretende llegar.

Es importante considerar que dentro de la Planeación y para la realización de cada una de las etapas de todo plan de trabajo, es indispensable contar con los recursos necesarios tanto humanos, así como materiales y financieros.

Para el caso específico de la Comisión de Transporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, se tuvo el cuidado de conformar una comisión con un alto compromiso por parte de sus integrantes, ya que los cinco Diputados que la integran cuentan con una amplia trayectoria y experiencia dentro de la Administración Pública, por lo que como Legisladores y con base en sus atribuciones y su ámbito de su competencia coadyuvarán para que se tomen las mejores decisiones y se atiendan las demandas y necesidades de la sociedad en su conjunto, en coordinación con todas las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno que tengan que ver con el transporte en todas sus modalidades.

II. MARCO NORMATIVO.

El Marco Normativo de las Comisiones Ordinarias y de los Comités del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, de la cual forma parte integral la Comisión Ordinaria de Transporte, se encuentran establecidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y demás ordenamientos jurídicos que tengan que ver con las atribuciones y responsabilidades de los Legisladores Locales y Servidores Públicos del congreso del estado de Guerrero.

PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Guerrero.

Artículo 63. El máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de los Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y las comisiones y comités ordinarios y especiales.

Artículo 64. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito competencial de los órganos de gobierno y administración que integran el Congreso del Estado.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Artículo 161. El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones Ordinarias son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de Dictámenes, Informes, Opiniones o Resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Artículo 162. Las Comisiones y Comités Ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y las Representaciones Parlamentarias presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se privilegiarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones se observará el principio de paridad de género.

Si previo a la integración de las Comisiones ordinarias se presentara un asunto que requiera despacho urgente, la Junta, a través de la Mesa Directiva, propondrá al Pleno lo procedente.

Artículo 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los

PODER LEGISLATIVO

quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Así mismo, deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva.

III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

Artículo 164. Cada Comisión y comité Ordinario se integrará por cinco Diputados. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación postulará a los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y la pluralidad de los Grupos y las Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las Comisiones y Comités no se asignen la Presidencia y la Secretaría a Diputados de un mismo Grupo o Representación Parlamentaria.

A propuesta de la Junta de Coordinación, podrá incrementarse la integración de las Comisiones y Comités a siete Diputados, salvo las excepciones previstas en la Ley.

La integración de las Comisiones Especiales se hará en la forma prevista en este artículo.

La Comisión de Transporte por Acuerdo Parlamentario quedó integrada de la siguiente manera:

DIPUTADO VLADIMIR BARRERA FUERTE	PRESIDENTE
DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA	SECRETARIO
DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA	VOCAL
DIPUTADO JOAQUIN BADILLO ESCAMILLA	VOCAL
DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN	VOCAL

IV. FACULTADES.

Artículo 168. Los Presidentes de las comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.

El titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

Artículo 170. Cuando los asuntos se turnen a las Comisiones para efectos de opinión, éstas deberán emitirla y enviarla en un plazo máximo de cinco días hábiles a la Comisión Dictaminadora. En su caso, dichas Comisiones podrán asistir a las reuniones de la Comisión Dictaminadora por invitación o a petición propia, para proveer de los elementos que sean necesarios para la emisión del dictamen

PODER LEGISLATIVO

definitivo, en el cual considerarán las opiniones vertidas, con las formalidades que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen.

Artículo 171. Para el desempeño de sus funciones cada Comisión y Comité, podrá contar con un Secretario Técnico designado a propuesta del Presidente de la Comisión o Comité Respectivo. El Presidente de la Junta de Coordinación, expedirá su nombramiento correspondiente.

La persona que asuma la titularidad de la Secretaría Técnica de cada Comisión o Comité, tendrá que ser la idónea para ese cargo, contando con la capacidad, la aptitud, la disposición, la eficacia, la eficiencia y el conocimiento profesional en la materia que corresponda, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley Orgánica.

Artículo 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los

PODER LEGISLATIVO

- órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
 - VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
 - VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
 - IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones.
 - X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia.
 - XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
 - XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite de los asuntos programados;
 - XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,
 - XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 179. Los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes:
- I. Informar por escrito a los integrantes de la Comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;
 - II. Convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación a las reuniones ordinarias de la Comisión;
 - III. Convocar a reuniones extraordinarias o urgentes cuando así resulte necesario, o lo solicite la mayoría de los integrantes de la Comisión;

PODER LEGISLATIVO

- IV. Informar por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;
 - V. Presidir y conducir las reuniones de la Comisión, conforme al Orden del Día aprobado, y cuidar el cumplimiento de las normas en materia de disciplina parlamentaria durante las mismas;
 - VI. Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Comisión y los informes procedentes;
 - VII. Formular, a nombre de la Comisión, las solicitudes de información o documentación a las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal o municipal, del Poder Judicial del Estado o de otros entes públicos que corresponda para ilustrar el juicio en el despacho de los asuntos que le competen;
 - VIII. Solicitar al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a los Servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal, del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia;
 - IX. Comunicar al Presidente de la Junta de Coordinación la propuesta del Secretario Técnico para los efectos de la expedición de su nombramiento;
 - X. Solicitar la publicación en la Gaceta de las convocatorias a las sesiones de la Comisión, así como de los documentos que deban difundirse en ese medio; y,
 - XI. Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento, los acuerdos del Congreso del Estado y otras disposiciones aplicables.
- Artículo 181. Los Secretarios de la Comisiones cumplirán las funciones siguientes:
- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales cuando este último así lo acuerde;
 - II. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de su cargo;
 - III. Convocar a sesión extraordinaria cuando el Presidente se niegue a hacerlo, previo acuerdo de la mayoría;
 - IV. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente; y,



PODER LEGISLATIVO

- V. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

En caso de ausencia del Secretario, el Presidente de la Comisión designará, de entre los vocales, a quien deberá desempeñar el cargo temporalmente.

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;
- V. De Hacienda;
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;
- X. De Derechos Humanos;
- XI. De Transparencia y Anticorrupción;
- XII. De Atención a Migrantes;
- XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV. De Transporte;
- XV. De Desarrollo y Bienestar Social;
- XVI. De Salud;
- XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX. Artesanías;
- XX. De Turismo;
- XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII. Para la Igualdad de Género;
- XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV. De la Juventud y el Deporte;
- XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;



- XXVII. De Cultura;
- XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;
- XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI. De Vivienda;
- XXXII. De Examen Previo;
- XXXIII. Instructora, y
- XXXIV. De Minería.

VI. OBJETIVOS.

Como Objetivo General se propone realizar acciones de trabajo de manera coordinada, conjuntamente con los integrantes de la propia Comisión Ordinaria de Transporte, con el Poder Ejecutivo, especialmente con la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte en el Estado y las áreas que de ella dependan y tengan que ver con la materia; con el Poder Judicial; con todos los Municipios del Estado de Guerrero; con los Órganos Autónomos que tengan que ver con la materia; con las Instituciones Académicas; con las Organizaciones de Transportes involucradas en la materia; con Organizaciones Sociales y Líderes Transportistas, siempre coadyuvando en el ámbito de competencia y proponiendo acciones que ayuden a la posible solución de los problemas que se presenten con el servicio de transportes en sus diferentes ramas y tipos.

Como objetivos específicos se proponen en el presente Plan de Trabajo los siguientes:

Conocer, informar y dictaminar los turnos y asuntos remitidos a la Comisión;

Conocer, Revisar y Analizar la Ley de Transporte y Vialidad en el Estado y demás normatividad que tenga que ver con la materia;

Llevar a cabo por lo menos de manera mensual las Sesiones de Trabajo de la Comisión para dar seguimiento a los Turnos y Asuntos recibidos en la Comisión;

PODER LEGISLATIVO

Revisar y conocer la situación en la que actualmente se encuentra el sistema de Transporte en todas sus ramas en el Estado de Guerrero;

Se propone la posibilidad de llevar a cabo en la medida de lo posible, visitas a los Municipios cuando así se requiera, para desahogar temas turnados a la comisión;

Proponer acciones de capacitación a los choferes y conductores de vehículos que les permita ofrecer un mejor servicio a los usuarios de transporte;

Revisar la infraestructura del transporte de carga y de pasajeros, y buscar que exista una mayor seguridad en la movilidad de los usuarios.

Coordinar acciones con organizaciones de transportistas en sus diferentes modalidades en el Estado de Guerrero.

Revisar que el Transporte Público de carga y de pasaje se ajusten a los horarios, rutas y tarifas autorizadas.

Revisar que las bases o sitios de transporte público tanto de pasaje como de carga cumplan en la medida de lo posible con condiciones de seguridad e higiene.

Revisar que todo el parque vehicular en el Estado tanto de carga como de pasaje, se encuentren en buenas condiciones mecánicas y con ello evitar la contaminación y cuidar el medio ambiente.

Las demás acciones que sean necesarias para que la Comisión de Transporte pueda cumplir en la medida de lo posible con sus funciones y atribuciones legales.

VII. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Con base en que todo plan o programa puede ser revisable y perfectible, y que la Planeación Estratégica permite llevar a cabo modificaciones a las líneas de acción trazadas a mediano y largo plazos, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión de Transporte, que durante el desahogo de los trabajos del presente plan, se puedan hacer las observaciones y modificaciones que consideren necesarias, a

fin de enriquecer los trabajos de la propia comisión y lograr mejores resultados en beneficio de la sociedad guerrerense.

VIII. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

CARGO	DIPUTADO	PARTIDO	FIRMA
PRESIDENTE	Dip. Vladimir Barrera Fuerte	MORENA	
SECRETARIO	Dip. Alejandro Bravo Abarca	PRI	
VOCAL	Dip. Jhobanny Jiménez Mendoza	PVEM	
VOCAL	Dip. Joaquín Badillo Escamilla	MORENA	
VOCAL	Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón	MORENA	